



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXII N° 2131

Director Boletín Municipal : Frontini José María

Fecha de Publicación 07-12-2010

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

**Oficina para la Descentralización y mejora de la
Administración**

Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda

Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación

Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno

Ciano Ariel

Secretaría de Salud

Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano

Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social

Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura

Rodríguez Carlos M.

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas
Internacionales**

Tettamanti Horacio

Procuración Municipal

Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martín Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abud Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano, Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Movimiento Peronista

Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

Bloque Autonomía Municipal

Cano José Reinaldo

ORDENANZA 19961

Expte 5856-3-2010 Sancion (23-09-2010)

Decreto de Promulgación 2101 (29-09-2010)

Artículo 1º.- Autorízase, en virtud de lo prescripto en el artículo 4º de la Ordenanza 11195, al señor Fabio Alberto Paez y a la señora Sandra Beatriz Beneyto a adoptar un plano límite de 15,60 m. y la densidad poblacional que surge de la cantidad de unidades funcionales propuestas según “plano de construcción-ampliación de obra en curso” obrante a fs. 4 del expediente n° 5856-3-2010 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2140-D-2010 del H.C.D.), en la ampliación que constituye el 4º piso del edificio destinado a “oficinas” que se encuentra en ejecución en el predio ubicado en la Avda. Constitución 4930 entre Avda. Tejedor y la calle Vicente López y Planes, identificado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección B – Manzana 153a – Parcela 6, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Normas Generales: todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares de la presente, como así también todas las normas relacionadas con la actividad a desarrollar.

Artículo 3º.- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- Aprobación de Planos y Permisos de Construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 19976

Expte 13001-4-2010 (23-09-2010)

Decreto de Promulgación 2199 (13-10-2010)

Artículo 1º.- Establécese el presente Régimen de Promoción de Actividades Culturales.

Artículo 2º.- Quedan incluidas en el presente Régimen las actividades culturales de relieve que sen declaradas de interés por su calidad artística, a los fines de esta ordenanza, por la Secretaría de Cultura. Para el estudio de cada solicitud se constituirá un Comité de Evaluación integrado por funcionarios aptos para ello y referentes de la cultura local.

Artículo 3º.- A los fines del artículo anterior, las propuestas que se declaren de interés deberán:

- No tener una certera posibilidad de autofinanciamiento o de fácil obtención de sostenimiento económico.
- No encontrarse dentro del circuito comercial.
- En caso de presentaciones en público, no superar las tres (3).
- No recibir subsidios ni subvenciones de ningún tipo.
- Cumplir cualquier otro requisito que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 4º.- El organizador de la actividad deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Presentar el presupuesto correspondiente de la actividad, con no menos de sesenta (60) días de anticipo al inicio de la misma. El Departamento Ejecutivo determinará el monto máximo sujeto a desgravación por actividad, el que no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del presupuesto presentado, sin considerar el monto correspondiente a remuneraciones por cualquier concepto, respecto de los que revistan el carácter de personal en relación de dependencia del organizador. El Departamento Ejecutivo evaluará dentro de los treinta (30) días de la presentación del presupuesto, su aprobación o no.
- b) Presentar dentro de los quince (15) días de notificada la resolución que lo autoriza al beneficio dispuesto por la presente, nómina con carácter de Declaración Jurada de las personas físicas o empresas que realizarán aportes a dicho presupuesto, así como el importe máximo a desgravar por cada una.
- c) Presentar un detalle de los aportes recibidos, adjuntando copia del comprobante que demuestre el mismo y resumen de los gastos que hayan efectuado para la realización de la actividad respectiva.
- d) Acreditar la publicidad pertinente del apoyo municipal a través del presente régimen de promoción; de manera de asegurar – en caso de existir – al menos igual participación en los espacios publicitarios que los concedidos a los aportantes.

Asimismo, a los efectos de la compensación de la desgravación solicitada, el particular o la empresa aportante deberá presentar por escrito ante el Departamento de Actividades Económicas – Tasas y Derechos Varios, un detalle con los siguientes datos: a) Nombre del aportante, b) Nombre de la actividad promocionada y acto administrativo que la declara de interés, c) Detalle de aportes realizados y fecha de su efectivización, junto con los recibos respectivos emitidos por el organizador de la actividad beneficiada, d) Monto solicitado a desgravar por cada tributo, e) Número de cuenta municipal de la cual efectuar la desgravación.

Artículo 5º.- Las personas físicas o jurídicas que realicen aportes para solventar gastos inherentes a los presupuestos mencionados en el artículo anterior, podrán desgravar lo invertido hasta los importes consignados en la Declaración Jurada presentada por el organizador de la actividad indicada en el inciso b) del artículo anterior:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) de los montos devengados por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes al ejercicio fiscal en que se efectivizó el aporte y al ejercicio fiscal siguiente.
- b) Un treinta por ciento (30%) de los montos devengados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del ejercicio fiscal correspondiente al que se efectivizó el aporte y al ejercicio fiscal siguiente.
- c) Un cincuenta por ciento (50%) de los montos devengados por los Derechos de Ocupación y Uso de los Espacios Públicos correspondientes al ejercicio fiscal al que se realizó el aporte y al ejercicio fiscal siguiente.

En todos los casos, los aportantes no deberán registrar deudas tributarias con la Municipalidad.
En ningún caso los aportes podrán superar los PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Artículo 6º.- Serán autoridades de aplicación del presente Régimen de Promoción de las Actividades Culturales las Secretarías de Economía y Hacienda y de Cultura.

Artículo 7º.- Las personas físicas o jurídicas, beneficiarias del presente Régimen que incurrieran en el incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones impuestas, inclusive las vinculadas con la presentación de información, serán sancionadas con la pérdida del beneficio con más la devolución de los concedidos, incrementados con sus intereses y una multa que oscilará entre el cincuenta por ciento (50%) y el cien por ciento (100%) del monto resultante.

Artículo 8º.- Las personas físicas o jurídicas beneficiarias del presente Régimen que incurrieran en el incumplimiento parcial o total de las restantes obligaciones tributarias o convencionales con el Municipio, serán sancionadas con la pérdida del beneficio a partir de la fecha del incumplimiento, no pudiendo solicitar nuevamente el beneficio por dos (2) años.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación tendrá un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de la presentación de la totalidad de las condiciones exigidas para resolver la aprobación o no del proyecto presentado, salvo supuestos de excepción debidamente ponderados, lo que podrá justificar la extensión del plazo. En cada caso deberá verificar y expedirse sobre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en cada capítulo.

Finalmente la Secretaría de Economía y Hacienda intervendrá a los efectos del dictado del acto administrativo que reconozca el otorgamiento de los presentes beneficios.

Artículo 10º.- El acogimiento al presente régimen excluye el acogimiento a otros, así como del beneficio de otras exenciones vigentes.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Abad
Pulti

ORDENANZA 19981

Expte 11454-0-2010 Sancion (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2248 (25-10-2010)

Artículo 1º.- Reconsiderase la O-14218, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 26 de agosto de 2010, la que quedará redactada con el siguiente texto:

“**Artículo 1º.-** Autorízase el uso y la ocupación, precario y provisorio, de la vía pública en el sector adyacente a la Glorieta de Plaza San Martín, para que desarrollen actividades los "tejedores de trenzas", salvo que el Departamento Ejecutivo implemente un proyecto especial para el sector.

Artículo 2º.- El permiso otorgado por el artículo precedente comprende desde el 15 de diciembre de 2010 hasta Semana Santa de 2011 inclusive.

Artículo 3º.- La Secretaría de Cultura será la autoridad de aplicación y establecerá la cantidad de lugares asignados y de sillas como así también, el horario de funcionamiento y demás instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, dejándose expresamente establecido que no podrán utilizar módulos fijos ni móviles.

Artículo 4º.- Lo autorizado implica excluyentemente la realización de trenzas con cabello del cliente o aplicada en forma independiente.

Artículo 5º.- Toda herramienta y/o material empleado deberá ser entregado a la finalización del trabajo a los respectivos clientes y no podrá ser reutilizado.

Artículo 6º.- La Secretaría de Cultura tendrá en cuenta los antecedentes de los aspirantes en la disciplina y dará prioridad a las personas que acrediten una residencia mínima de dos (2) años en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 7º.- Prohíbese la comercialización, entrega y ofrecimiento de otra mercadería de la especificada precedentemente, incluso artesanal de cualquier rubro, exceptuados los elementos ornamentales que forman parte de la trenza.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-“

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Rodríguez

Artime
Pulti

ORDENANZA 19982

Expte 12618-9-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2249 (25-10-2010)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 314 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el 7 de octubre de 2010, mediante el cual se creó el programa denominado “Corredores Saludables”, y se autorizó a tal efecto el uso de la vía pública y corte parcial de tránsito hasta el 30 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Maidana

Artime

Pulti

ORDENANZA 19983

Expte 12618-9-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2250 (25-10-2010)

Artículo 1º.- Autorízase al señor Bruno Lezzi a la realización de una Prueba de Regularidad con vehículos clásicos en el marco “De las 100 Leguas Cardón” y a la ocupación de distintos espacios públicos contenidos en el Anexo I que forma parte de la presente, durante los días 22, 23 y 24 de octubre de 2010.

Artículo 2º.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños o perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo a través del Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Facúltase a la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Control a realizar los cortes de calles y acompañamiento necesarios para la realización del evento autorizado en la presente.

Artículo 6º.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 7º.- Una vez finalizada la actividad autorizada por el artículo 1º el permisionario deberá restituir los espacios públicos cedidos en las mismas condiciones que los recibiera.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Maidana

Artime

Pulti

ANEXO I

Los lugares públicos a ocupar son:

- a) Paseo Celso Aldao – frente a las escalinatas del Hotel Costa Galana – día 22 de octubre desde las 10:00 a las 13:00 horas.
- b) Calle Formosa entre calle Aristóbulo del Valle y Avda Patricio Peralta Ramos – día 22 desde las 12:00 hasta las 14:00 horas.

Los recorridos a realizar son:

Día 22 de octubre: Desde Paseo Celso Aldao hasta Avda. De los Trabajadores, Avda. Patricio Peralta Ramos; Quintana, Aristóbulo del Valle, Formosa (Parque Cerrado); desde allí hacia la Rotonda Mariani (prueba de regularidad); desde allí por la Avda. De Los Trabajadores hacia la Dársena de acceso a la Base Naval; retoman Avda. De Los Trabajadores hasta la Escollera Norte (prueba de regularidad); desde allí por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta Diagonal Alberdi (sur); por ésta hasta Bartolomé Mitre, Avda. Pedro Luro hasta Sierra de los Padres; de allí hacia la ciudad de Tandil.

Día 23 de octubre: Desde la hora 16:00 – ingresando por la Ruta n° 11 desde Miramar hasta el Balneario 10 del Complejo Punta Mogotes (realización de la prueba de regularidad entre ese balneario y el balneario 21); desde allí a parque cerrado. Se realizarán cortes en las calles Cleto Ciochini, desde Avda. De Los Trabajadores hasta el Balneario 24 – entre las 16:00 y las 20:00 horas.

Día 24 de octubre: Desde Formosa y Avda. Patricia Peralta Ramos hasta Rotonda Mariani (realización de prueba de regularidad); desde allí por Avda. De Los Trabajadores hasta el Balneario 10 del Complejo Punta Mogotes y desde allí a la ciudad de Miramar. Se reproducirán cortes en las calles Formosa entre Aristóbulo del Valle y Avda. Patricio Peralta Ramos; Cleto Ciochini por Avda. De Los Trabajadores hasta el Balneario 24 del Complejo Punta Mogotes entre las 09:00 y las 11:00 horas.

ORDENANZA 19984

Expte 13513-2-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2251 (25-10-2010)

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a la ejecución de Redes de Agua y/o Cloaca en las fracciones indivisas indicadas en los planos que forman parte de la presente como Anexos I, II y III.

Artículo 2º.- La obra de red que pase por el frente de los inmuebles así como la conexión de agua y/o cloaca a la red oficial ejecutada, según las condiciones de la presente Ordenanza, no implicará por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon el reconocimiento de ninguna situación de hecho ni de derecho respecto de los mismos y sus ocupantes, ni les conferirá derecho alguno.

Artículo 3º.- Encomiéndase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a realizar las gestiones pertinentes ante la DIPAC dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de la inclusión, dentro del Plan de Obras de la “Red de Desagües Cloacales en la Cuenca de la 4ª Colectora Máxima”, de las ampliaciones correspondientes a las zonas delimitadas en los Anexos I, II y III.

Artículo 4º.- Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. efectuará el retiro de las instalaciones que hubiere colocado, en caso de que se susciten cuestiones de hecho o de derecho, debidamente documentadas, que así lo justifiquen.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Dell’Olio

Artime

Pulti

Los anexos I,II y II correspondientes no se encuentran digitalizados, los mismos pueden ser consultados en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 19985

Expte 7069-1-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2252(25-10-2010)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario al señor Miguel Angel Vidal a afectar con el uso “Venta de Repuestos y Accesorios Para el Automotor” el local (1) que forma parte del inmueble ubicado en la calle Lisandro de la Torre nº 231, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección M, Manzana 146, Parcela 18 de la Ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 9784 - Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza Nº 14576.

Artículo 3º.- Déjase expresamente establecido que no podrá disponer de la vía pública para actividades propias del uso autorizado, ni ocupar la acera, bajo apercibimiento. En caso de constatarse su incumplimiento, se procederá a la caducidad de la presente autorización.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto 818/96, modificado por el Decreto Nº 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 19986

Expte 11642-3-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2253 (25-10-2010)

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas de la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Zoonosis, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Dicándilo

Pérez Rojas

Artime

Pulti

ORDENANZA 19987

Expte 11157-0-2009 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2254 (25-10-2010)

Artículo 1º.- Reconócese de acuerdo a las disposiciones del Decreto nº 15/67 a la Asociación Vecinal de Fomento “Vecinos de Plaza Mitre”.

Artículo 2º.- El radio de acción en que la entidad reconocida por el artículo anterior deberá desarrollar sus actividades, será: Avda. Independencia, Diagonal Pueyrredon y las calles Bolívar, Santa Fe y Alvarado.

Artículo 3°.- Apruébase el estatuto societario de la entidad, que obra de fs. 3 a 16 del expediente n° 11157-0-2009 Cpo. I del Departamento Ejecutivo (Expte. 2212-D-2010 del H.C.D.)

Artículo 4°.- Recábase la entrega de la documentación que mencionan los artículos 14° y 15° del Decreto n° 15/67.

Artículo 5°.- La entidad reconocida deberá, dentro de los treinta (30) días de comunicado el presente reconocimiento, convocar a asamblea a efectos de proceder a la elección definitiva de su comisión directiva a fin de dar cumplimiento al artículo 7° del Decreto n° 15/67 modificado por el Decreto n 167/67..

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 19988

Expte 244-7-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2255 (25-10-2010)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario a las Señoras Sandra Elizabet Panunzio y Andrea Liliana Panunzio, a afectar con el uso “Salón de Juegos Infantiles” el inmueble ubicado en la calle Nápoles n° 5698, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 58X, Parcela 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado precedentemente se condiciona a:

2.1.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos, verificable en su grado de molestias, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 19989

Expte 4269-4-2010 Sancion (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2256 (25-10-2010)

Artículo 1°.- Aceptase la donación efectuada por el Rotary Club de Aeropuerto de Mar del Plata, a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, de útiles y enseres para gastronomía que a continuación se detallan:

- Cuatro (4) Sartén negro 18 cms. Starflon c/espátula;
- Cuatro (4) Sartén negro 26 cms. Starflon c/espátula;
- Cuatro (4) Sartén negro 30 cms. Starflon c/espátula;
- Seis (6) Tabla corte 35 x 50 roja;
- Seis (6) Tabla corte 35 x 50 azul;
- Seis (6) Tabla corte 30 x 40 x 10 blanca;
- Diez (10) Contenedor rectangular 2,4 Lts.;
- Diez (10) Contenedor rectangular 1,3 Lts.;
- Dos (2) Docenas Tenedor de mesa A. Inox.;
- Cuatro (4) Termómetro 0-300;
- Diez (10) Tubos salseros A. Inox. 20 cm. 58433;
- Dos (2) Latero 14 estantes p/asadera 60 x 40;
- Uno (1) Amasadora 50 Kg. PIE MOT. 1HP BATEA AR5;
- Uno (1) Sobadora de mesa 450MM ½ HP;
- Dos (2) Anafe 2 mecheros (S/BASE);
- Uno (1) Mostrador A.I. Int. Galvanizado Piso A.I.;
- Uno (1) Mostrador A.I. Int. Galvanizado Piso A.I.;
- Cuatro (4) Abrelata a manivela 501;
- Cuatro (4) Balanza electrónica c/bols plástico 1G-3K;
- Diez (10) Batidor reforzado 35 cm.;
- Cuatro (4) Colador chino A. Inox. 16 CM. 92016;
- Cuatro (4) Colador alambre 12 cms. M/SIMPLE;
- Dos (2) Docenas Cuchara mesa A. Inox. HOT;

- Diez (10) Cuchara de madera 40 mango redondo 064;
- Ocho (8) Espátula corta masa 12 x 14;
- Ocho (8) Espátula corta masa 12 x 22;
- Doce (12) Asadera rectangular 29,5 cm. 5952/1;
- Treinta (30) Asadera enlozada 40 x 70 FERRIO;
- Veinte (20) Asadera enlozada 30 x 40 FERRIO;
- Dos (2) Licuadora cromada 600w 3 vel. Vaso vidrio;
- Cuatro (4) Minipimer – Batidora Oster c/accesorio;
- Cuatro (4) Olla 24 cm. A/BARRA 10,85 LT 18/8 T/FONDO;
- Seis (6) Cacerola 20 cm. c/mango T/FONDO;
- Cuatro (4) Pelador Legumbres común 513;
- Doce (12) Bols alto C/ASA INOX. 30 cms. ;
- Cuatro (4) Pincel silicona 20 cm.;
- Doce (12) Bols alto C/ASA INOX. 22 cm.;
- Cinco (5) Tarta imperial desmontab. Rizada nº 1 24 cm.;
- Cinco (5) Tarta imperial desmontab. Rizada nº 3 28 cms;
- Cinco (5) Manga plastificada Nº 4;
- Cinco (5) Manga plastificada Nº 6;
- Cinco (5) Picos decorar lisos A. Inox. ;
- Cinco (5) Picos decorar rizados A. Inox.;
- Cinco (5) Palos amasar 50 x 5 cm. Gastronómico;
- Cinco (5) Tortera desarmable cierre alemán N 3-23;
- Cinco (5) Tortera desarmable cierre alemán N 5-28;
- Cinco (5) Molde budín inglés N 3 23 x 9.5 x 7 cm. 1;
- Cinco (5) Molde budín inglés N 6 33 x 11 x 7 cm. 1;
- Seis (6) Tamizador c/malla A. Inox 23 cm. 3324;
- Ocho (8) Repasador crespón 50 x 60;
- Cinco (5) Cuchillo cocina 20 cms. A. Inox. C/PON;
- Seis (6) Espátula siliconada grande 26 x 5;
- Seis (6) Espolvoreador 9785;
- Seis (6) Jarra plástica 1 ½ P/MEDIDA.

Artículo 2º.- Conforme el cargo establecido en la donación, destínanse los útiles y enseres mencionados en el artículo anterior a la División Casa de Admisión y Evaluación “Dr. Ramón T. Gayone” para la implementación del Programa de Capacitación Laboral en Cocina y Repostería, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Dicándilo
Gauna

Artime
Pulti

ORDENANZA 19992

Expte 14167-4-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2286 (28-10-2010)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 310 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el 7 de octubre de 2010, mediante el cual se declaró “Ciudadano Ejemplar” al señor Mauro Andrizzi, por su excelente labor como cineasta independiente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Rodríguez

Artime
Pulti

ORDENANZA 19993

Expte 5258-9-2010 Cpo 01 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2289 (28-10-2010)

Artículo 1º.- Modifícase el recorrido y el diagrama de kilómetros de la línea 511 “E”, perteneciente a la empresa concesionaria Peralta Ramos S.A.C.I. establecido en el Anexo I de la Ordenanza nº 16789, conforme lo dispuesto en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ANEXO I

LÍNEA Nº 511 “E”
ACANTILADOS POR EDISON

CABECERA 1 A 2:

CALLE 244 (CARRILLO) Y AVDA. LURO, PORTUGAL, RIVADAVIA, REPUBLICA ARABE SIRIA, MORENO, LEGUIZAMON, AV. LURO, BVARD. MARÍTIMO PATRICIO PERALTA RAMOS, BUENOS AIRES, ALBERTI, ALSINA, ALMAFUERTE, ALEM, SU CONTINUACIÓN AV. EDISON, HASTA AV.

MARIO BRAVO, AUTOPISTA JORGE NEWBERY HASTA EL GOLF CLUB LOS ACANTILADOS, GIRA A CALLE 429 (EX 24) HASTA LA SOCIEDAD DE FOMENTO ACANTILADOS CALLE 20 (EX 17), RETOMANDO A CALLE 429 (EX 24) HASTA LA AUTOPISTA JORGE NEWBERY.-

CABECERA 2 A 1:

DESDE GOLF CLUB LOS ACANTILADOS, POR AUTOPISTA JORGE NEWBERY, SU CONTINUACIÓN AV. EDISON, SU CONTINUACIÓN ALEM, FORMOSA, SARMIENTO, BVARD. MARÍTIMO P. P. RAMOS, DIAGONAL J. B. ALBERDI SUR, AVDA. LURO, BAYLEY, 25 DE MAYO, LEGUIZAMON, RIVADAVIA, PORTUGAL, AV. LURO, CALLE 244 (CARRILLO).-

DIAGRAMA DE KILÓMETROS MODIFICADOS EMPRESA PERALTA RAMOS

| LÍNEA | Ramal | Longitudes en Km | Nro. de Serv. día hábil | Km recorridos |
|-------|--------------------|------------------|-------------------------|-----------------|
| 512 | | 21,2 | 58 | 1229,6 |
| 511 | P | 34,54 | 30 | 1036,2 |
| 511 | A | 50,2 | 43 | 2158,6 |
| 511 | E | 50,57 | 9 | 455,13 |
| 511 | CH | 91,44 | 5 | 457,2 |
| 511 | Acantilados | 79,78 | 18 | 1436,04 |
| 511 | E (hasta calle 83) | 46,14 | 14 | 645,96 |
| 512 | B | 31,06 | 73 | 2267,38 |
| 511 | Hipódromo | 5,6 | 32 | 179,2 |
| 581 | | 43,7 | 40 | 1748 |
| 717 | Sierra | 56,64 | 20 | 1132,8 |
| 717 | San Carlos | 51,4 | 10 | 514 |
| 717 | Colinas Verdes. | 61 | 18 | 1098 |
| 717 | Escuela | | | 0 |
| 717 | Esc. Rural | | | 0 |
| | | | | 14358,11 |

DIAGRAMA DE KILOMETROS ANUALES MODIFICADOS

| GRUPO DE LINEAS | KM. Dhn. | DIAS POR AÑO | KM. ANUALES |
|-----------------|----------|--------------|--------------------|
| 510/717/581 | 14358,11 | 321 | 4608953,31 |
| 520 | 13186,80 | 321 | 4232962,80 |
| 530 | 8266,50 | 321 | 2653546,50 |
| 540 | 13434,00 | 321 | 4312314,00 |
| 550 | 21460,41 | 321 | 6888791,61 |
| 560 | 8524,90 | 321 | 2736492,90 |
| 570/501 | 9958,66 | 321 | 3196729,86 |
| 590 | 8226,60 | 321 | 2640738,60 |
| 715/720 | 4006,80 | 321 | 1286182,80 |
| | | | 32556712,38 |

ORDENANZA 19996

Expte 14164-3-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2294 (28-10-2010)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar a título de prueba piloto en el período lectivo 2011/12, en por lo menos un Jardín de Infantes Municipal del Partido de General Pueyrredon, la enseñanza del idioma italiano.

Artículo 2°.- Para la ejecución de la prueba piloto que dispone el artículo anterior el Departamento Ejecutivo queda facultado para firmar un convenio con el Consulado Italiano que establezca la manera de hacerlo efectivo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Lofrano

Arttime
Pulti

ORDENANZA 19998

Expte 14312-0-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2302 (28-10-2010)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 43° de la Ordenanza 4544, el siguiente texto:

“Artículo 43°.- Será penado con multa del 0,35 al 40% y/o clausura hasta 15 días y/o decomiso y/o arresto hasta 30 días, el arrojado o depósito de basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares públicos o privados donde se hallaren prohibidos tales hechos.

Será sancionado con multa de 0,05 a 0,35 % quien arrojar en cualquier forma a un espacio público –aceras, calzadas, espacios verdes, playas, etc.- cualquier especie de residuo”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 19999

Expte 14308-3-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2303 (28-10-2010)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 307, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 7 de octubre de 2010, mediante el cual se eximió del cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza n° 15743 a los organizadores de la jineteada llevada a cabo en la Laguna de los Padres, el día 10 de octubre de 2010.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20000

Expte 3783-2-2009 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2327 (29-10-2010)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 15° de la Ordenanza General 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15°.- El mandato también podrá otorgarse por acta ante autoridad administrativa municipal, la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario, mención de la facultad de percibir sumas de dinero u otra especial que se le confiera.

Este mandato no podrá ser otorgado a personas que lo soliciten con habitualidad para representar a distintas personas, sociedades o instituciones, ni a quienes lo soliciten de una vez, para representar a diversos mandantes, sean personas, sociedades, instituciones, etc.

Para el control de los actos administrativos se llevará un registro de representantes o mandatarios donde constarán las actas de otorgamiento numeradas correlativamente, que deberá ser consultado por el organismo municipal otorgante para evaluar el cumplimiento de esta norma.

Será obligatorio estar inscripto en el registro del Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires para desempeñar la actividad de gestor ante terceros, en la administración pública municipal, en concordancia con lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley 7193, con excepción de aquellas profesiones que estuviesen colegiadas y las normativas vigentes respectivas las autorizaren a tal efecto.

Cuando se faculte a percibir sumas mayores del monto equivalente a cinco (5) sueldos mínimos del agente municipal, se requerirá poder otorgado ante escribano público. Dicho límite podrá ser elevado por el Departamento Ejecutivo, al único efecto de la percepción de haberes correspondientes al personal municipal.

No requerirán mandato alguno los profesionales que proyecten, dirijan, construyan o realicen medición e informe técnico de una obra, para las gestiones administrativas relacionadas con la instalación y habilitación de comercios en la misma."

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el marco regulatorio, con el propósito de adecuar la normativa municipal a los artículos 1º y 2º de la Ley Provincial 7193.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Bonifatti

Artime
Pulti

ORDENANZA 20001

Expte 16743-7-2008 Alc 01 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2342 (04-11-2010)

Artículo 1º.- Autorízase a la firma Todo Nebulizador a reservar un espacio en la vía pública, destinado al ascenso y descenso de personas con dificultades para su traslado que concurren al comercio ubicado en la calle Alberti 3224, durante el horario de 9 a 13 y de 15,30 a 20,30, como prueba piloto por el término de ciento veinte (120) días desde la promulgación de la presente.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo a través de sus dependencias competentes, establecerá la dimensión del espacio, el que no excederá los seis metros (6 m.) de longitud y las características de la señalización horizontal y vertical del sector, en los términos de la Ordenanza 7482.

Artículo 3º.- Déjase establecido que los trabajos que demande la ejecución de lo autorizado por la presente estarán a cargo de la beneficiaria. Asimismo, se deberán abonar los derechos establecidos en el artículo 25 e. 10) de la Ordenanza Impositiva vigente y demás conceptos que correspondan.

Artículo 4º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Regidor

Artime
Pulti

ORDENANZA 20002

Expte 2120-S-1981 Alc 01 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2343 (04-11-2010)

Artículo 1°.- Establécense los instrumentos básicos para la gestión adecuada de los residuos voluminosos con el objeto de garantizar la protección de la salud pública y del medio ambiente.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente, se definen como residuos voluminosos aquellos que por su tamaño y peso - más de veinte (20) kilogramos- no puedan ser retirados con el resto de los residuos por el servicio de recolección convencional y requerirán la utilización de camiones y equipos especiales.

Artículo 3°.- Todo aquel generador de este tipo de residuos queda excluido del servicio de recolección de residuos domiciliarios contratado por la Municipalidad de General Pueyrredon, a excepción de las viviendas particulares.

Artículo 4°.- Aquellos generadores de los sectores comercial, industrial o institucional deberán mantener sus residuos en el interior de sus establecimientos hasta tanto el servicio de recolección contratado no los alerte de su llegada. No podrán bajo ninguna circunstancia depositar los residuos en la vía pública, logrando de esta manera la inexistencia de contacto alguno entre los desechos y la población de la ciudad.

Artículo 5°.- Quienes opten por la contratación de servicios de contenedores, deberán arrojar sus residuos en el interior de los mismos en los horarios y bajo las normas de higiene que defina la autoridad de aplicación. Si en la cuadra existieran más de dos generadores de residuos voluminosos, podrán contratar en conjunto el sistema de contenedores, conforme a las pautas que fije la autoridad pertinente.

Artículo 6°.- Los recipientes contenedores deberán tener tapa y cumplir, en cuanto a tamaño, señalización e identificación, con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ordenanza 5.488 y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Asimismo, la Ordenanza 5.488 y sus modificatorias será de aplicación en todo lo pertinente al presente régimen de residuos voluminosos, sin perjuicio de las pautas específicas que disponga el Departamento Ejecutivo.

Artículo 8°.- Será obligatorio para todas aquellas actividades que ameriten habilitación municipal y que estén incluidas en este articulado, acreditar la contratación de los servicios de recolección y/o de contenedores pertinente para obtener la misma. Asimismo, toda nueva edificación de comercios, instituciones o inmuebles destinados a usos industriales donde se generen residuos voluminosos, deberán construir en forma obligatoria un lugar para el almacenamiento transitorio de residuos, compatible con la actividad desarrollada.

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará y dispondrá el régimen de sanciones aplicable frente al incumplimiento de la presente, siendo responsables por la falta los propietarios de los establecimientos alcanzados por la presente.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Regidor

Artime

Pulti

ORDENANZA 20003

Expte 14310-6-2010 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2344 (04-11-2010)

Artículo 1°.- Autorízase a CILSA -O.N.G. por la inclusión- a reservar un espacio para estacionamiento vehicular destinado a personas con discapacidad que concurren a la entidad ubicada en la calle Santa Fe n° 2062.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo a través de sus dependencias competentes, establecerá la dimensión del espacio, el que no excederá los seis metros (6 m.) de longitud y las características de la señalización horizontal y vertical del sector, en los términos de la Ordenanza 7482.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Regidor

Artime

Pulti

ORDENANZA 20004

Expte 14486-4-2010 Cpo 01 Sanción (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2345 (04-11-2010)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones tendientes a la suscripción de un Convenio de Reciprocidad con el Departamento de Chilecito - Provincia de La Rioja - en relación a Programas de Intercambio y Cooperación Turístico, Cultural y Deportivo, organizados por el Ente Municipal de Turismo de la citada localidad provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Fernández

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20006

Expte 14311-3-2010 Sancion (15-10-2010)

Decreto de Promulgación 2347 (04-11-2010)

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” con carácter post mortem, al señor Andrés Chazarreta por su extensa y fructífera trayectoria propiciando y difundiendo la cultura de los pueblos y por ser el Patriarca del Folklore Argentino.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos a sus nietos, los señores Dardo y Andrés Chazarreta en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Rodríguez

Arttime
Pulti

FUNDAMENTOS

La presente distinción se sustancia en la trayectoria del músico y autor Andrés Chazarreta que marcó un camino en todo lo que hace a nuestra cultura tradicional.

Andrés Chazarreta nació en Santiago del Estero el 29 de mayo de 1876. Se graduó de Maestro Normal en el año 1896, desempeñando diversos cargos en la docencia y en la Administración Pública Provincial.

Estudió música ejecutando diversos instrumentos, entre ellos guitarra, mandolín, violín, piano y bandurria. En 1905, con la “Zamba de Vargas” inicia su labor de recopilación que se prolongó durante más de cincuenta años.

En 1906 en Santiago del Estero, Chazarreta emprende su camino iniciático, buscando en las entrañas mismas de lo popular lo que luego se convertiría en las máximas expresiones de la cultura de nuestro pueblo.

En su búsqueda, aprende el quechua, necesario para comprender el habla popular de las montañas del Río Salado, al norte de provincia, donde los pobladores y sobre todo los niños, ignoraban el castellano.

En el año 1911 formó su primer conjunto de Arte Nativo, con el que recorrió todo el país hasta el año 1936, acompañado de sus bailarines, cantores y músicos que hicieron conocer las danzas regionales, consagrándose en la Capital Federal en el Teatro Politeama en 1921.

El 10 de abril de 1941 fundó en la Capital Federal el Instituto del Folklore que llevó su nombre y llegó a tener 72 sucursales en todo el país.

Ha publicado 11 álbumes de música nativa para piano y dos para guitarra, alcanzando el total de sus composiciones la cifra de 395 obras, entre recopilaciones y creaciones.

Compuso más de 400 obras, algunas de ellas verdaderas joyas del arte nativo como “La Cuartelera”, “Siete de Abril”, “Criollita Santiagueña”, “Zamba Alegre”, “La Boliviana”, “El 180”, “Mañana de mañanita”, “Esquina de Campo”, “El Tucumano”, “La Gorostiaguista”, “Las aves que hicieron nido”, “Me voy, me voy”, “El minué federal”, “Tei de Querer”, “La Telesita”, “El Salta Conejo”, “Santiago del Estero” y “Ciudad de Córdoba”, entre otras.

Andrés Chazarreta falleció el 24 de abril de 1960 y su pueblo consagró su nombre titulándolo “Patriarca del Folklore Argentino”.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon hace propicia la ocasión de la visita de sus nietos Dardo y Andrés Chazarreta para rendirle este merecido homenaje a un artista de la talla y categoría de Andrés Chazarreta.

ORDENANZA 20008

Expte 13981-3-2010 Cpo 01 Sanción (04-11-2010)

Decreto de Promulgación 2354 (09-11-2010)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Unico de Colaboración suscripto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con el objeto de la ejecución de obras tendientes a solucionar los problemas de los Desagües Pluviales – Cuenca Marcos Sastre – Primera Etapa, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Dicándilo
Regidor

Arttime
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20012

Expte 14760-3-2010 Cpo 01 Sanción (04-11-2010)

Decreto de Promulgación 2382 (10-11-2010)

Artículo 1º.- Autorízase a Producción “La Doble A S.A.” el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de un corto publicitario, en la Avda. Felix U. Camet entre las calles Strobel y Concepción Arenal –carril lento-, los días 16 y 17 de noviembre de 2010, de 4 a 20:00 horas. En caso de mal tiempo durante los días mencionados la actividad autorizada se realizará los días 18 y 19 de noviembre de 2010.

Artículo 2º.- La permissionaria deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que realizarán el corte de tránsito durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 3º.- La permissionaria deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

Artículo 4º.- Asimismo, deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6º.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20013

Expte 3361-0-2010 Sanción (04-11-2010)

Decreto de Promulgación 2388 (11-11-2010)

Artículo 1º.- Convalídase el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto el 19 de abril de 2010 por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Mar del Plata, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo se encuentra en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 20020

Expte 12151-1-2010 Sanción (04-11-2010)

Decreto de Promulgación 2395 (11-11-2010)

Artículo 1º.- Autorízase el uso del espacio público de Plaza Mitre sobre la calle Brown desde San Luis hasta Hipólito Yrigoyen y Mitre desde Falucho hasta Colón, en los espacios en que dichas arterias se encuentran libres, para la realización de la 6º Feria del Libro de Mar del Plata “Puerto de Lectura”, en el periodo comprendido entre el 28 de octubre y el 26 de noviembre de 2010, organizada por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon, la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos y la Cámara de Libreros del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Exímese a las empresas patrocinadoras y participantes de la Feria del Libro de Mar del Plata “Puerto de Lectura 2010”, del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda por la inclusión de la misma en lugares autorizados.

Artículo 3º.- Los organizadores deberán mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- Déjase establecido que, en el caso de corresponder, el permisionario deberá proceder al pago de la totalidad de gravámenes, tasas y contribuciones que hagan a la actividad (S.A.D.A.I.C., ARGENTORES) y de todo otro deber, impuesto y contribución con las prescripciones del Decreto Municipal 1638/00, Decreto Provincial 6094/63 y normas concordantes.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Rodríguez

Artime
Pulti

ORDENANZA n° 20022

Expte 10908-7-2010 Sanción (04-11-2010)

Decreto de Promulgación 2397 (11-11-2010)

Artículo 1º.- Autorízase al Centro Vasco Denak Bat - Mar del Plata a la utilización de espacios de dominio público para la realización de distintas actividades culturales en el marco de “La Semana Nacional Vasca del Bicentenario” durante los días, lugares y horarios que se detallan a continuación:

- a) Viernes 5 de noviembre de 2010: Calle San Martín entre Hipólito Irigoyen y Mitre – armado de escenario, a las 18.30 horas.
- b) Sábado 6 de noviembre de 2010: Desfile de distintas Delegaciones – desde la Sede de la Institución – Moreno n° 3440- hasta calle Jujuy, por ésta hasta la calle San Martín, por ésta hasta la calle San Luis, por ésta hasta el Teatro Radio City; a las 18:00 horas.
- c) Domingo 7 de noviembre de 2010: Plazoleta Almirante Brown; a las 12:00 horas.

Artículo 2º.- La entidad organizadora queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada por el artículo anterior.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo, sin reclamo alguno.

Artículo 4º.- Facúltase a la Dirección General de Tránsito a realizar los cortes necesarios para la concreción de las actividades culturales autorizadas por la presente.

Artículo 5º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrollen las acciones autorizadas como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 6º.- Los escenarios, estructuras y/o cualquier otro dispositivo utilizado para la concreción de las actividades enunciadas deberán ser retirados inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público.

Artículo 7º.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 8º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA n°: 20023

Expte 14804-0-2010 Cpo 01 sancion (04-11-2010)

Decreto de Promulgación 2398 (11-11-2010)

Artículo 1º.- Autorízase al Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires - C.U.C.A.I.B.A.-, a utilizar un espacio público sobre la acera de la Avda. Independencia n° 1213, para la instalación de una carpa stand donde se abordará la temática del Registro Nacional del Donante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, el día 10 de noviembre de 2010, en el horario de 8 a 14.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará las condiciones del uso del espacio autorizado precedentemente y la adecuada instalación del módulo.

Artículo 3º.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 4º.- El permisionario deberá mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 5º.- Asimismo deberá proceder a la limpieza del sector, dejando el mismo en perfectas condiciones de uso una vez finalizada la actividad.

Artículo 6°- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Arttime
Pulti

ORDENANZA N°: 20028

Expte 3861-4-2008 (04-11-2010)

Decreto de Promulgación 2403 (11-11-2010)

Artículo 1°- Convalídase el Decreto n° 732 del Departamento Ejecutivo, dictado el 8 de abril de 2010, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública n° 03/08 Segundo Llamado “Contratación del servicio de limpieza con destino a varias dependencias municipales”.

Artículo 2°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del ejercicio 2011 para afrontar las erogaciones que demande la contratación mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3°- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Arttime
Pulti

FE DE ERRATAS

Boletín 2110

Página 12

Decreto n°: 1042

Agréguese el texto del anexo I

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO XI

ORDENANZA 17769 - MODIFICADA POR ORDENANZA 19528

ARTÍCULO 43°

1) DE LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

- a) La elección de los miembros del Tribunal se realizará en el mes de diciembre del año anterior al de la iniciación de su mandato.
- b) Los miembros electos asumirán sus funciones el primer día hábil del mes de febrero del año siguiente a la elección. Simultáneamente lo harán los representantes designados por la Secretaría de Educación y el Sindicato de Trabajadores Municipales.
- c) Cada Nivel y/o Modalidad que se constituya funcionará con un Presidente y un Secretario, siendo designados un año por la Secretaría de Educación y el siguiente por consenso de cada grupo.
- d) La Secretaría de Educación podrá modificar las fechas indicadas en los incisos a) y b) siempre que cuestiones de fuerza mayor así lo determinen.

2) TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN

En la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, se constituirá un organismo permanente denominado TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN que desempeñará las funciones previstas en Artículo 51° de la Ord. 17769 modificada por Ordenanza 19528, con relación al personal docente de los organismos y establecimientos de su dependencia. Serán los niveles/modalidades que lo componen:

- a) Nivel Inicial: Conformado por personal docente que se desempeña en el nivel desde Preceptor hasta Supervisor (excluido el personal de Modalidades Artística y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social).
- b) Nivel Primario: Conformado por personal docente que se desempeña en el nivel desde Maestro de Grado hasta Supervisor (excluido el personal de Modalidades Artística; Educación Física; y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social).
- c) Nivel Secundario: Conformado por personal docente que se desempeña en el Nivel desde Preceptor a Supervisor (excluido el personal de Modalidades Artística, Educación Física y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social).
- d) Nivel Superior: Conformado por personal docente que se desempeñe en el Nivel desde el cargo de Preceptor a Supervisor.
- e) Modalidad Artística: Conformado por personal docente de la modalidad que se desempeñe en los diferentes Niveles y en las Escuelas de Danzas y Arte Dramático desde Preceptor a Supervisor.
- f) Modalidad Educación Física: Conformado por personal docente que se desempeñe en la Modalidad, en todos los Niveles en el cargo de Maestro y/o Profesor.
- g) Modalidad de Educación permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional: Conformado por personal docente de la modalidad en todos sus escalafones (excluido el personal de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social).
- h) Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social: Conformado por personal docente que se desempeña en los Equipos de Orientación Escolar en todos los niveles (Fonoaudiólogos, Orientadores de los aprendizajes, Orientadores Educativos, Orientadores Sociales y Médico) hasta Supervisor.

ARTÍCULO 45°

1) El Tribunal de Clasificación se conformará con representantes de los Niveles y/o Modalidades del Sistema Educativo Municipal, pudiendo la Secretaría de Educación disponer la fusión y/o posterior separación de algunos de ellos, de acuerdo a las necesidades operativas, siempre que se mantengan las representaciones de cada sector dispuestas en este Artículo.

2) Las fusiones y/o separaciones de Niveles y/o Modalidades serán detalladas en las respectivas convocatorias para renovar los representantes de los pares en el Tribunal de Clasificación en cada período.

FORMA DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LOS PARES

- a) Cada Escuela informará a sus docentes sobre la convocatoria realizada por la Junta Electoral para renovación de pares en el Tribunal de Clasificación Docente. Posteriormente elevará a la Junta Electoral la nómina de postulantes de la Escuela por Nivel y/o Modalidad.
- b) Los docentes titulares de más de un Nivel y/o Modalidad deberán optar por presentarse en una sola de ellas.
- c) En caso de no existir postulantes, la dirección de la Escuela comunicará por nota a la Junta Electoral, la no-existencia de los mismos.
- d) Cada postulante presentará una síntesis de sus antecedentes profesionales a la Junta Electoral.
- e) La Junta Electoral confeccionará la nómina definitiva de candidatos por Nivel y/o Modalidad y enviará la misma a todos los establecimientos del Sistema Educativo Municipal, junto con los antecedentes de cada candidato.
- f) Cada docente que integre el padrón electoral por Nivel y/o Modalidad concurrirá el día del comicio a emitir su voto el que será secreto y obligatorio.
- g) Los docentes que no integren el padrón electoral y se hallaren en servicio activo, el día del comicio se presentarán ante las mesas receptoras de votos del Nivel y/o Modalidad correspondiente, munidos del Documento de Identidad y de una certificación mediante la cual se acredite la fecha de inicio de su desempeño y la continuidad a la fecha del comicio, extendida por el director del Establecimiento.

DE LA JUNTA ELECTORAL

- a) La Secretaría de Educación designará una JUNTA ELECTORAL integrada por un titular y un suplente de cada Nivel y/o Modalidad para aplicar, resolver y entender en todo lo concerniente a la convocatoria para la elección de pares del Tribunal de Clasificación, a saber: confección y aprobación de padrones, lista de candidatos, impugnaciones previas, actos eleccionarios, escrutinio final y proclamación de docentes electos. Los miembros de la Junta Electoral, elegirán entre ellos un Presidente y un Secretario.
- b) Asistirá a las reuniones de la Junta Electoral, un representante del Sindicato de Trabajadores Municipales, como veedor.
- c) La Junta Electoral comenzará sus funciones preferentemente cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores a la fecha del acto eleccionario.
- d) Los docentes designados como titulares para integrar la JUNTA ELECTORAL, revistarán desde la toma de posesión en comisión con goce de sueldo en sus funciones. Si los docentes designados en carácter de suplente desempeñaran funciones junto a los titulares, se procederá a consignar dicha situación en el decreto correspondiente, indicando el período en que se desempeñó, a los efectos de asignárseles también el respectivo puntaje de la comisión en el cómputo de antecedentes.
- e) La JUNTA ELECTORAL solicitará en forma inmediata a los establecimientos educativos, los padrones de docentes titulares, interinos y suplentes a la fecha de la convocatoria. Podrán solicitar también toda información o colaboración para realizar su cometido.
- f) Los docentes que se desempeñen en más de un Nivel y/o Modalidad, figurarán en los padrones respectivos y deberán votar en cada uno de ellos.
- g) En el padrón electoral constará el nombre y apellido del votante, el cargo, documento de identidad y establecimiento o dependencia en que se desempeña.
- h) Los padrones electorales serán exhibidos dentro del vigésimo día corrido previo al acto comicial. A partir del sexto al décimo día corrido de exhibidos, se recibirán las impugnaciones a que hubiere lugar. La Junta deberá expedirse dentro de las 48 horas previas al acto comicial.
- i) Durante el período pre-electoral, la JUNTA ELECTORAL procederá a:
 - 1) Convocar y recepcionar la nómina de postulantes con sus antecedentes profesionales en aquellos Niveles y/o Modalidades que renueven su representación.
 - 2) Analizar y evaluar si los docentes postulados reúnen las condiciones requeridas, constatando los antecedentes profesionales en los legajos docentes respectivos.
 - 3) En caso de ser necesaria la aplicación del Art. 102° de la Ordenanza 17769, realizará una nueva convocatoria de postulantes para el/los Nivel/les y/o Modalidad/es que lo requieran.
 - 4) Oficializar la nómina de candidatos propuestos.
 - 5) Proclamar dicha nómina.
 - 6) Publicar y enviar a los establecimientos y/o dependencias educativas la nómina y antecedentes profesionales de los candidatos.
- j) La JUNTA ELECTORAL determinará el número de mesas receptoras de votos de acuerdo a la cantidad de votantes y la ubicación de las mismas, según Nivel y/o Modalidades constituidos de acuerdo a la convocatoria.
- k) Para el funcionamiento de las mesas, la JUNTA ELECTORAL designará un presidente y dos Vocales, pudiendo el Sindicato de Trabajadores Municipales, designar representantes veedores del acto comicial.
- l) Los docentes designados como autoridades de mesa, no podrán excusarse, salvo por causas fundadas y debidamente acreditadas.
- m) El día del comicio, a las 8.30 horas se constituirán las mesas receptoras de votos en el local que se señale y se adoptarán los recaudos para que a las 9 horas se inicie el acto electoral. A dicha hora se labrará el acta respectiva en los formularios correspondientes. El acto comicial terminará a las 16 hs. debiendo labrarse el acta de clausura que será firmada por las autoridades de mesa.
- n) El acta de apertura será redactada en los siguientes términos: “En la ciudad de Mar del Plata a (en letras) del año (en letras) siendo las (en letras) horas, se declara abierto el acto electoral correspondiente a la convocatoria del día (en letras) del mes de (en letras) del año (en letras), para la elección del Tribunal de Clasificación del Nivel o Modalidad (.....), en presencia de las autoridades de la Mesa N° (...) que funciona en (.....)”.

Nombre del Presidente
Nombre de los Vocales 1º y 2º
Representante del S.T.M

- ñ) Las boletas tendrán forma y tamaño uniforme, llevarán una identificación del Tribunal del Nivel o Modalidad que se conforme y los apellidos y nombres completos de los candidatos.
- o) En el cuarto oscuro sólo habrá boletas oficializadas.
- p) El votante acreditará su identidad ante la mesa receptora de votos mediante sus documentos (LC- LE- DNI) u otro que la acredite fehacientemente. Comprobada su identidad, pasará al cuarto oscuro, emitirá su voto y firmará el padrón respectivo.
- q) Los docentes que no estuvieron en el padrón por haber ingresado con posterioridad a su confección, se presentarán a emitir su voto con documento de identidad y una certificación del establecimiento donde revista, firmada por el Director del mismo, que acredite la fecha de inicio de su desempeño y la continuidad a la fecha del comicio, la que será elevada con la restante documentación de la Mesa a la Junta Electoral. Las autoridades de la mesa procederán a incorporar a los docentes que se hallasen en esta situación, al padrón respectivo.
- r) Finalizada la elección, las autoridades comiciales realizarán el escrutinio de la urna, redactarán el acta de clausura en forma similar a la de apertura y harán constar el número de inscriptos en el padrón de sufragantes; el escrutinio provisorio; los votos impugnados o anulados y toda otra circunstancia atinente al comicio.
- s) La Junta Electoral considerará las impugnaciones durante los primeros dos (2) días hábiles inmediatos posteriores y realizará el escrutinio dentro de los diez (10) días corridos posteriores al acto eleccionario. En caso de empate de dos o más candidatos la JUNTA ELECTORAL resolverá la situación sobre la base del criterio de mayor antigüedad municipal y de persistir el empate se adoptará el criterio de mayor promedio de calificación docente de los dos últimos años. De persistir el empate se desempatará por promedio del título habilitante para el Nivel y/o Modalidad.
- t) La JUNTA ELECTORAL proclamará los candidatos y elevará a las autoridades la nómina de los mismos, por Nivel o Modalidad, para que se les extienda el nombramiento.
- u) Los docentes impedidos de emitir el voto, deberán efectuar presentación por escrito ante la Junta Electoral aportando los elementos probatorios que acrediten tal imposibilidad. Las inasistencias sin justificar harán aplicable el procedimiento estatuido por la Ordenanza 17769 Capítulo XXII (De la disciplina), Art. 94º y cctes.
- v) Los Tribunales de Clasificación recibirán y conservarán la totalidad de las Actas correspondientes al acto electoral por el que fueron elegidos sus miembros y dispondrán la destrucción de boletas sobrantes y de los votos.
- w) El mandato de la JUNTA ELECTORAL finalizará al constituirse el Tribunal de Clasificación.

ARTÍCULO 49º

DE LA ESTABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL

- a) Los miembros del Tribunal de Clasificación elegidos por sus pares, no podrán ser removidos de sus cargos excepto en el caso de sanciones disciplinarias, que se hallen firmes y consentidas resueltas en los términos de la Ordenanza 17769, Art. 94º inc. b) (Faltas graves).
- b) Los integrantes del Tribunal que no cumplan con las obligaciones propias de su cargo se harán pasibles de sanciones previstas en Art.94º de Ord. 17769.
- c) La situación de revista de los miembros del Tribunal de Clasificación, en lo que hace a turnos, horarios y demás condiciones en que prestan servicios como tales, no podrán ser alteradas bajo ninguna circunstancia durante su mandato excepto adhesión expresa a tales fines de parte del interesado o bien que se acredite alguna de las circunstancias contempladas por los Arts. 30º a 34º inclusive, de la Ordenanza N° 17769.
- d) Los representantes del Ejecutivo y del Sindicato de Trabajadores Municipales en el Tribunal de Clasificación podrán ser removidos por las autoridades respectivas, en cualquier momento.

ARTÍCULO 50º

1) MIEMBROS TITULARES:

- a) Se desempeñará en el Tribunal como miembro titular de cada Nivel y/o Modalidad constituidos, el candidato que obtenga la mayoría de votos.
- b) En la primera elección, puesta en vigencia el presente, se elegirán dos candidatos por única vez. El docente que obtuvo la mayoría de los votos permanecerá en el cargo por cuatro (4) años, el segundo cesará en su mandato, cumplidos los dos (2) años. En aquellos Niveles y/o Modalidades fusionados para su representación en el Tribunal de Clasificación, la Junta Electoral determinará mediante sorteo, anterior al acto eleccionario, cual será el representante del Nivel y/o Modalidad fusionados que permanecerá dos (2) años.
- c) Ningún miembro de un Nivel y/o Modalidad podrá desempeñar simultáneamente similar función en otro Nivel y/o Modalidad.

2) MIEMBROS SUPLENTE:

- a) Se desempeñarán como miembros suplentes de cada Nivel y/o Modalidad los candidatos más votados después de el/ los miembros electo/s como titular/es.
- b) Los miembros suplentes se incorporarán en forma inmediata al Tribunal en el caso de vacancia definitiva en cargos de miembros titulares o por ausencias transitorias en los mismos durante un plazo mayor a treinta (30) días. Idéntico procedimiento se observará en caso de ausencias transitorias por lapsos menores a treinta (30) días, cuando las necesidades y/o demandas de trabajo lo justifiquen.

ARTÍCULO 51º

1) DEL REGLAMENTO INTERNO:

El Tribunal de Clasificación deberá dictar su reglamento interno, el que deberá establecer entre otras, las siguientes disposiciones:

- 1.- Las decisiones de cada Nivel y/o Modalidad del Tribunal, se tomarán por simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Las disidencias se harán constar en el dictamen y acta respectiva.
- 2.- El quórum necesario para sesionar en plenario.

3.- Los dictámenes serán firmados por el Presidente y el Secretario y en ellos se harán constar que han sido cumplimentados los recaudos establecidos por los ítems 1.1 y 1.2 del presente artículo.

4.- El Tribunal de Clasificación fijará el horario a cumplir en la sede que les fije la autoridad competente.

5.- Los miembros del Tribunal deberán fijar horario de atención de los docentes.

2) DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL:

a) Los miembros del Tribunal deberán dar cumplimiento a sus deberes como tales observando las siguientes pautas de trabajo:

1.- Cumplir con el reglamento interno que fije a tal efecto.

2.- Cumplir con los plazos para la realización del cronograma anual de tareas fijado, previo acuerdo con las autoridades respectivas.

3.- Conservar y custodiar la documentación del personal inscripto.

4.- Recibir las solicitudes y antecedentes personales y formalizar su inclusión en los legajos.

5.- Responder a los requerimientos de las autoridades educativas cuando les fuese solicitado.

